



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2019-05-07
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_22170
Registro de TIC N°: 96004640

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la incorporación al Registro de TIC, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 10º de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015. A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Certifica:

Nombre o Razón Social: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE GACHANCIPA APG
NIT-Número Identificación Tributaria 832005664 1
Dirección: CR 3 8 31
Municipio: GACHANCIPÁ
Teléfono: 8578166
Email: asociacion_apg@hotmail.com
Registro de TIC N°: 96004640 Fecha de Registro: 2019-05-07

Representante Legal:

Nombre: Hector Arturo Rozo Identificación: CC-Cédula de Ciudadanía 255819
Mancera
Cargo: Representante Legal Teléfono: 3112396370
Correo Electrónico: ha.rozo@hotmail.com

Revisor

Fiscal/Contador:

Nombre: ROSA ELENA CEQUERA Identificación: CC-Cédula de Ciudadanía 20576607
OCHOA
Tarjeta Profesional: 71575-T

Socios:

Nombre: CARLOS ARTURO OTALORA OTALORA Identificación: CC-Cédula de Ciudadanía 6766627
ALVARO NUÑES CC-Cédula de Ciudadanía 5937803



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2019-05-07
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_22170
Registro de TIC N°: 96004640

JUAN SARMIENTO FONSECA
LUIS FERNANDO PINZON
MANUEL JOSE GACHA
JAVIER AYALA POMAR
SANDRA PATRICIA GOMEZ GARNICA

CC-Cédula de Ciudadanía 255962
CC-Cédula de Ciudadanía 11344123
CC-Cédula de Ciudadanía 80452084
CC-Cédula de Ciudadanía 1073532291
CC-Cédula de Ciudadanía 39819315

Datos de Notificación:

Correo Electrónico: asociacion_apg@hotmail.com Dirección: CR 3 8 31
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: GACHANCIPÁ
Teléfono: 8578166

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo, el artículo 7 de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

SERVICIOS DE REDES

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2019-05-07
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_22170
Registro de TIC N°: 96004640

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones:
Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia
Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

ISP

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2019-05-07	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Rad. 191018175 TIC-150.1_22170

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Gloria Patricia Perdomo Rangel
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.1_22170